



GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE RECAUDACION



Recaudación de Rentas de RAMOS ARIZPE
Domicilio OCAMPO 320 INT. 1, 3, 5 y 7
No. Multa LSFS-036/2001
No. Crédito 4726105427
Adeudo \$476,933.87
MAS ACCESORIOS LEGALES CORRESPONDIENTES

Nombre CARRILLO ZAPATA CRISTINA ELIZABETH
RFC CAZC670420
Calle y Num MARTIRES DE RIO BLANCO 328 C.P.25900
Colonia FRACC. FIDEL VELAZQUEZ
Entre Calles
Municipio RAMOS ARIZPE ,COAHUILA

OFICIO ABC/1000/2005

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 33 fracción IV, del Código Fiscal del Estado de Coahuila, 36 fracción XVIII y XXXII, 37, 38 y 44 fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 26 de Julio del 2002 y con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal y en las Cláusulas SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, SEPTIMA fracción II, del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado el 23 y 31 de diciembre de 1996 respectivamente, y de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 175 del Código Fiscal de la Federación, se le cita para que en un plazo no mayor de seis días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos el presente oficio, acuda a las oficinas de esta Recaudación de Rentas, cito en, OCAMPO 320 INT. 1, 3, 5 y 7 para que se valúen de común acuerdo con esta autoridad los bienes que le fueron embargados para hacer efectivo el crédito fiscal número 4726105427 en cantidad de \$ 476,933.87 por concepto de INGRESOS FEDERALES

Se hace de su conocimiento que en el caso de no acudir ante esta Recaudación de Rentas a fijar el avalúo de los bienes, esta Autoridad nombrará perito valuador quien deberá fijar la base para el remate de los mismos, y que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 del Código Fiscal de la Federación, serán a su cargo los honorarios que por este concepto se eroguen



ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION

RAMOS ARIZPE, COAHUILA A 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2005

EL RECAUDADOR DE RENTAS

C. PROF. ARTURO BERRUETO CORDOVA